

## SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, que en cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en el juicio contencioso administrativo 14530/16-17-06-5, por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se dejó sin efectos la resolución de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el expediente administrativo de sanción SAN/004/2015, a la persona moral Fejastec, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: 637-III-046/2016 (SAN/004/2015).- Folio: 012964.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Fiscalía General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de  
los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XXVII y XXIX y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 3, apartado D, 76, segundo párrafo, 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el diverso séptimo transitorio del citado Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 11, 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35 y 36 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, ordenamiento jurídico de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su numeral 11; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que en cumplimiento a la sentencia definitiva de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, emitida en el juicio contencioso administrativo 14530/16-17-06-5, por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se dejó sin efectos la resolución de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el expediente administrativo de sanción SAN/004/2015, a través de la cual se impuso a la persona moral "Fejastec, S.A. de C.V.", una sanción administrativa consistente en la inhabilitación por treinta meses (dos años y seis meses), por lo que no podría por sí misma o por interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilicen total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; mediante la emisión del acuerdo de quince de agosto de dos mil diecinueve, en el expediente administrativo de sanción SAN-004/2015, con el cual se dejó sin efectos la resolución de referencia.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Juan Carlos**

**Vega García.-** Rúbrica.- Elaboró: Lic. **Manuel Alejandro Pichardo Rivas.-** Rúbrica.- Revisó: Lic. **Priscila Torres Chagoya.-** Rúbrica.- Supervisó: Lic. **José Ramón Pineda Yáñez.-** Rúbrica.